

OAVR, de fecha 26 de junio del 2014 remitido por su parte por el Jefe la Oficina de Administración de Villas Regionales, autorización para el viaje del Sr. Miguel Lanfranco Dorador al Torneo Mundial de Taekwondo a realizarse en Little Rock, Arkansas Estados Unidos, indicando que la Federación de Songahm Taekwondo de Perú lo ha invitado como representante de la Villa Deportiva del Gobierno Regional del Callao con la finalidad también de poder acompañar a los niños Jhairo Benites y Diego Vásquez, los que han sido seleccionados para participar en dicho torneo;

Que, mediante Memorándum N° 1096-2014-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que de acuerdo a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP el tipo de cambio al 27 de junio del 2014 corresponde a S/. 2.806 la venta, resultando el cálculo para la determinación de los costos de pasajes de ida y vuelta por el monto de S/. 4,371.74 (Cuatro Mil Trescientos Setenta y Uno con 74/100 Nuevos Soles) y para viáticos el monto de S/. 7,407.84 (Siete Mil Cuatrocientos Siete con 84/100 Nuevos Soles), otorgando el Certificado Presupuestal solicitado;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1471-2014-GRC-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que el Consejo Regional autorice el viaje del señor Miguel Lanfranco Dorador, Jefe de la oficina de Administración de Villas Regionales del Callao, para que asista al Torneo Mundial de Taekwondo 2014, a realizarse del 08 al 13 de julio de 2014 en la ciudad de Little Rock Arkansas, Estados Unidos, por el monto certificado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, por Dictamen N° 046-2014/GRC-CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar el viaje y el otorgamiento de gastos al Sr. Miguel Lanfranco Dorador para que pueda asistir del día 08 al 13 de julio de 2014 a la ciudad de Little Rock, Arkansas Estados Unidos, al Torneo Mundial de Taekwondo a realizarse en la ciudad de Little Rock Arkansas, Estados Unidos, en su calidad de Jefe de la oficina de Administración de Villas Regionales del Callao y con la finalidad de acompañar a los niños Jhairo Benites y Diego Vásquez, deportistas de la Villa Regional del Gobierno Regional del Callao, quienes han sido seleccionados para participar en dicho torneo, por el monto certificado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Memorándum N° 1096-2014-GRC/GRPPAT-OPT;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Dictamen N° 046-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, en virtud a lo señalado en el Informe N° 1471-2014-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica autorizar el viaje, así como la asignación de recursos del Sr. Miguel Lanfranco Dorador para que pueda asistir al Torneo Mundial de Taekwondo a realizarse en Little Rock Arkansas-Estados Unidos, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales del Callao, del día 08 al 13 de julio de 2014 en la ciudad de Little Rock, Arkansas Estados Unidos;

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroga la participación del Sr. Miguel Lanfranco Dorador, Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales del Callao, referidos a pasajes y viáticos, ascendentes a la suma de S/. 11,779.58 (Once Mil Setenta y Nueve y 58/100 Nuevos Soles), conforme lo señalado en el Memorándum N° 1096-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según el siguiente detalle:

Representantes	Pasaje	Viáticos	Total
Miguel Lanfranco Dorador	S/. 4,371.74	S/. 7,407.84	S/. 11,779.58

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, dispongan las acciones administrativas dentro del marco de la normatividad vigente, para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

**Artículo 4°.-** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al retorno al país del Sr. Miguel Lanfranco Dorador, Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales del Callao, el Gerente Regional de

Educación, Cultura y Deporte deberá presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberán efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley. La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, es la encargada de verificar que el gasto se realice conforme a la normatividad vigente, en ejercicio del control simultáneo y posterior.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario "El Callao".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
Presidente (e)

1105654-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Rectifican Plano de Zonificación del distrito de La Molina

ORDENANZA N° 1794

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio de 2014, de acuerdo a lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 028-2014-MML-CMDUVN,

Aprobó la siguiente.

#### ORDENANZA QUE RECTIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE LA MOLINA APROBADO POR ORDENANZA N° 1661-MML

**Artículo Primero.-** Rectificar por corrección gráfica el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de La Molina, aprobado por Ordenanza N° 1661-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de marzo de 2013, en lo que corresponde a:

1. La Leyenda del Plano de Zonificación, eliminando la calificación de Zona de Protección y Tratamiento Paisajista Especial PTPE e incluyendo en la calificación de Zona de Protección y Tratamiento Paisajístico PTP la denominación de Zona Intangible - Acuerdo de Concejo N° 057-2012-MDLM, de acuerdo con el gráfico N° 01 que se adjunta.

2. El perímetro referido al predio Parcelación Semirústica Fundo Rinconada de Ate ubicado entre la Av. La Molina y la Calle 3, calificado como Comercio Vecinal CV de acuerdo con el gráfico N° 02 que se adjunta.

3. El perímetro del predio ubicado en la Parcelación Semirústica Rinconada del Lago ubicado entre la Av. La Molina y la Av. Rinconada del Lago Este, calificado como Residencial de Densidad Media RDM, de acuerdo con el gráfico N° 03 que se adjunta.

4. El perímetro del predio conformado por el lote acumulado 11-12 Mz. B de la Parcelación Semirústica Club Campestre La Laguna, calificado como Residencial de Densidad Muy Baja RDMB, de acuerdo con el gráfico N° 04 que se adjunta.

5. La zonificación de Comercio Vecinal CV del predio de la cabecera de manzana ubicada en la Av. Los Fresnos, entre la Av. Ferrero y la Calle Los Alcanfores de acuerdo con el gráfico N° 05 que se adjunta.

**Artículo Segundo.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en los Planos de Zonificación de La Molina, la rectificación aprobada en la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 17 de junio de 2014

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

1105989-1

**Declaran desfavorables peticiones de cambio de zonificación en el distrito de Santiago de Surco**

ORDENANZA N° 1795

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio de 2014, de acuerdo a lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 029-2014-MML-CMDUVN; y de conformidad la Ordenanza N° 1617-MML;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE DECLARA DESFAVORABLE LAS  
PETICIONES DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN  
EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**

**Artículo Primero.-** Declarar desfavorables las peticiones de cambio de zonificación, que a continuación se indican, manteniendo la vigencia del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo correspondiente al Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Departamento de Lima, aprobado por Ordenanza N° 912-MML, publicada el 06 de marzo del 2006 y sus modificatorias.

N°	EXP. N°	SOLICITANTE
1	220086-13	Gloria Diaz Vercelli
2		Aida Graciela Aguilar Vaccari

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el Artículo Primero lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 17 de junio de 2014

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

1105989-2

**Modifican Plano de Zonificación del distrito de Villa El Salvador**

ORDENANZA N° 1799

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 1° de julio de 2014 el Dictamen N° 35-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura.

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL  
DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR**

**Artículo Primero.-** Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 933-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de mayo de 2006, de Zona Agropecuaria Productiva (ZAP) a Educación Básica (E1) para el terreno de 2,910.97 m<sup>2</sup> ubicado en la Av. Separadora Agroindustrial, Sub Parcela 34-A-2.

**Artículo Segundo.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito Villa El Salvador, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 1 de julio de 2014

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES  
Encargado de Alcaldía

1105989-3

**Modifican Plano de Zonificación del distrito de El Agustino**

ORDENANZA N° 1800

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 1° de julio de 2014 el Dictamen N° 36-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura.

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL  
DISTRITO DE EL AGUSTINO**

**Artículo Primero.-** Modificar el Plano de Zonificación del Distrito El Agustino, aprobado mediante Ordenanza N° 1025-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de junio del 2007, de Otros Usos (OU) a Comercio Zonal (CZ) para el predio de 12,819.00m<sup>2</sup> ubicado en Ca. Centenario Mz E Lot 2 N° 337 Urb. Huancayo. Disponiendo que en proceso de Habilitación Urbana, la propietaria del predio antes mencionado, deberá incluir una vía separadora de usos, entre el predio del recurso y el Centro Educativo "Héroes de Breña", de conformidad a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones para la zonificación comercial.

**Artículo Segundo.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de El Agustino, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 1 de julio de 2014

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES  
Encargado de Alcaldía

1105989-4

**Modifican Plano de Zonificación del distrito de San Juan de Lurigancho**

ORDENANZA N° 1801

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;